ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DIPUTACIÓN DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
16/12/2016 09:02
SALIDA NÚMERO: 30569

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON
REGISTRO DE ENTRADA
16/12/2016 09:03
ENTRADA NÚMERO: 5763

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6

C/Ormondo Resta s/n Edificio Tribunal Pista 13 Planta 6ª
Procedimiento: Procedimiento abreviado 244/2016. Negociado: 2
Recurrente: **NURIA MARIA SERRANO CASAS**
Letrado: **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PEREZ**
Demandado/os: **AYUNTAMIENTO DE BENACAZON**
Representante: **LETRADO DIPUTACION DE SEVILLA**
Acto recurrido: **Resolución desestimatoria por silencio, del recurso de Reposición de 22/01/16 contra la RESOLUCIÓN 715/2015, de 12/11/15, del Ayuntamiento de Benacazón que resuelve el Proceso Selectivo y la Adjudicación del Puesto de Trabajo Laboral Temporal de trabajadora Social, en el Expediente con Referencia nº 0500ACM/AVE00223.**

S E N T E N C I A Nº 360

En Sevilla a 7 de Diciembre de 2016.

Vistos por Dª Isabel Castillo González, Magistrada/Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, los presento autos de **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** registrados con el número **244/16**, promovido por Dª Nuria Serrano Casas, asistida del Letrado Sr. Fernández Pérez contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución 715/2015 del Ayuntamiento de Benacazón por la que se resuelve el proceso selectivo y la adjudicación del Puesto de Trabajo Laboral Temporal de Trabajadora Social.

La cuantía del recurso se fijó en 1.200 euros.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Dª Nuria Serrano Casas, asistida del Letrado Sr. Fernández Pérez, se interpone recurso contencioso administrativo contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución 715/2015 del Ayuntamiento de Benacazón por la que se resuelve el proceso selectivo y la adjudicación del Puesto de Trabajo Laboral Temporal de Trabajadora Social.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso se acordó sustanciarlo por las normas del procedimiento Abreviado y, reclamándose el expediente administrativo, se convocó a las partes al acto de la vista que se celebró en el día señalado y con el resultado que consta en autos.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se ha observado las

Código Seguro de verificación:PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISABEL CASTILLO GONZALEZ 07/12/2016 13:52:16		FECHA	07/12/2016
	MARIA LOURDES GARRIDO TERUEL 07/12/2016 14:06:02			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==	PÁGINA	1/4

PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==

prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Se interpone recurso contencioso administrativo contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución 715/2015 del Ayuntamiento de Benacazón por la que se resuelve el proceso selectivo y la adjudicación del Puesto de Trabajo Laboral Temporal de Trabajadora Social.

La parte actora considera que la resolución no es ajustada a derecho ya que considera que en el apartado formación se le debió valorar la Beca Leonardo Da Vinci de la que había disfrutado ya que se trata de una actividad formativa.

A la anterior pretensión se opuso la parte demandada quien considera que la resolución es ajustada a derecho, y todo ello en base a las fundamentaciones que obran en nota que aportó en el acto de la vista y que se dan por reproducidas por razones de economía procesal.

SEGUNDO.- El recurso debe ser desestimado y ello conforme a las bases de la convocatoria que no son sino la Ley del Concurso y que no consta fueran recurridas por el hoy actor. Y debiéndose destacar lo que dispone la base Tercera que indica que se valorarán los siguientes méritos:

1) Formación:

Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación y hasta un máximo de 3 puntos en total; no se valorará la titulación tenida en cuenta para acceder al proceso selectivo:

a) Por la posesión de títulos de rango académico superior al exigido en la Convocatoria y relacionados con el puesto de trabajo convocado: 0,50 puntos por cada título, con un máximo de 1 puntos.

b) Por actividades de formación que hayan sido convocadas e impartidas directamente por las Administraciones Educativas, Universidades u otras entidades oficiales (administraciones públicas) que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo, con un máximo de 3 puntos.

(…..)

Código Seguro de verificación:PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISABEL CASTILLO GONZALEZ 07/12/2016 13:52:16		FECHA	07/12/2016
	MARIA LOURDES GARRIDO TERUEL 07/12/2016 14:06:02			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==	PÁGINA	2/4

PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==

La justificación del apartado de formación se efectuará mediante original o copia compulsada del título, diploma o certificado de la realización de cursos, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado".

Pues bien, en el caso de autos considera la actora le debe ser valorado en el apartado formación la Beca Leonardo Da Vinci que disfrutó, sin embargo esta pretensión debe ser desestimada, y ello por cuanto de la documental que aportó en vía administrativa (folio 20 del exp adm) resulta que se trataba de "prácticas laborales", tal y como y dice expresamente el certificado aportado, y concluyéndose del del documento obrante al folio 21 que efectivamente no se trata de actividad formativa. Así obra al folio 21 como se ha dicho resolución de 22/04/13 de la fundación Universidad Sociedad de la Universidad Pablo de Olavide por la que se hace pública la convocatoria de 38 plazas para prácticas en empresas europeas dentro del proyecto Marco Polo en el Marco del Programa Leonardo Da Vinci de la UE para el curso 2012/2013 que se trata de "prácticas profesionales no remuneradas".

En definitiva de la documental obrante en el exp adm cabe concluir que se trata de una práctica laboral no remunerada, no de una actividad formativa, sino de una actividad que le permite adquirir una experiencia laboral de la que se carecía.

A mayor abundamiento, de la testifical de Dª Pilar Martínez cabe destacar que ésta afirmó que se trataba de unas prácticas no remuneradas (puesta en práctica de unos conocimientos ya adquiridos) y de una formación en el idioma (aprendizaje del idioma).

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta que se trata por tanto de una práctica laboral no remunerada, y que la formación se centró en el idioma, que ninguna relación tiene con el puesto de trabajo, cabe concluir que la resolución es ajustada a derecho.

TERCERO.- Conforme al tenor del artículo 139 LJCA en la redacción dada por la Ley 37/2011 de 10 de Octubre de medidas de agilización procesal, procede imponer las costas a la parte actora.

FALLO

Código Seguro de verificación:PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISABEL CASTILLO GONZALEZ 07/12/2016 13:52:16		FECHA	07/12/2016
	MARIA LOURDES GARRIDO TERUEL 07/12/2016 14:06:02			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==	PÁGINA	3/4

PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución 715/2015 del Ayuntamiento de Benacazón por la que se resuelve el proceso selectivo y la adjudicación del Puesto de Trabajo Laboral Temporal de Trabajadora Social.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de quince días, ante este Juzgado y para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Para la admisión del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de SANTANDER nº 4129000085024416 debiendo indicar en el apartado "concepto" del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación, seguido del código "22", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

E./

DILIGENCIA.- En SEVILLA a 7 de diciembre de dos mil dieciséis. La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en el día de hoy la Ilma Sra Magistrada-Juez de este órgano judicial hace entrega de sentencia, que es pública, y libro testimonio de la misma que queda unido a las actuaciones, llevándose el original al Libro Registro correspondiente y procediendo a su notificación a las partes. Doy fe.

Código Seguro de verificación:PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ISABEL CASTILLO GONZALEZ 07/12/2016 13:52:16		FECHA	07/12/2016
	MARIA LOURDES GARRIDO TERUEL 07/12/2016 14:06:02			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==	PÁGINA	4/4

PVwF4iGPfHzcjEnKr67izw==